

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En los establecimientos de la provincia. Año 50 pesetas
 en el trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 En el extranjero: » 22'50; » 45 » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 98; donde deberá dirigirse toda la correspondencia en la admitida tratativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 marzo 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación de la base 9.^a de la ley de 22 de julio de 1918, que privó de toda clase de derechos pasivos a los funcionarios ingresados al servicio de Estado a partir de 4 de marzo de 1917, habrá de suscitar en su día dificultades enojosas si con la debida antelación no se organiza el modo de proveer a las necesidades del seguro que dichos funcionarios sienten como los restantes y que por aplicación de aquel precepto legal carece completamente de medio en nuestro derecho vigente.

El Decreto-ley de 22 de enero de 1924 ha modificado en parte la ley de 1918, dictando determinadas normas, y en la imperiosa necesidad de abordar cuanto antes un régimen legal que resuelva definitivamente la situación de los funcionarios que carecen de derechos pasivos y que de ser posible transforme, sin lesionar los adquiridos, el sistema en vigor con relación a los restantes, aconseja, como trámite previo, constituir una Comisión técnica que pueda proponer las bases a que en su día habrá de ajustarse un concurso, si el Gobierno decidiese encomendar a la institución que se considere conveniente al servicio de Clases Pasivas y sin perjuicio de las preferencias que en igual de condición serían lógicas en favor de las Instituciones de carácter oficial existentes.

Y en virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se nombre una Comisión presidida por V. I., como Director general de la Deuda y Clases Pasivas, e integrada por D. Francisco Cárdenas, Vocal del Tribunal administrativo Central; un Jefe designado por el Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria; otro del Cuerpo de Intervención Militar, designado por el Ministerio de la Guerra; D. Miguel Aguayo Millán, Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Isidro, de Madrid; D. Luis Jordana de Pozas, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Rafael Coderch, Ingeniero especializado en materia social de Seguros, y D. Ricardo del Rivero e Iglesias, Jefe de Negociado de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, que actuará de Secretario.

2.^o Esta Comisión procederá, en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de su constitución, a fijar las bases a que podrá sujetarse un concurso público entre entidades españolas de Seguros de toda naturaleza con el fin de adjudicar el Servicio de Clases pasivas de funcionarios del Estado, en el caso de que el Gobierno estimase conveniente adoptar este acuerdo.

Dichas bases habrán de acomodarse en principio a los siguientes criterios fundamentales:

a) Respeto absoluto a los derechos de los actuales jubilados, retirados y pensionistas y de los adquiridos por los funcionarios ingresados al servicio del Estado antes de 4 de marzo de 1917.

b) Fijación de los derechos correspondientes a los funcionarios ingresados al servicio del Estado con posterioridad al 4 de marzo de 1917 para los efectos de jubilación y con posterioridad al 1.^o de enero de 1919 para los de pensiones de viudedad y orfandad.

c) Unificación de la legislación vigente de Clases pasivas para evitar en lo posible las desigualdades que puedan producirse entre los funcionarios que presten los mismos o equivalentes servicios.

d) Obtención de la máxima economía en la consignación que para Clases pasivas figure en el presupuesto general del Estado.

e) Participación del Estado en los beneficios que pueda obtener la Institución adjudicataria del concurso.

f) Intervención del Estado en dicha Institución.

g) La mayor garantía de las reservas matemáticas ofrecidas por el adjudicatario.

h) Desarrollo del proyecto a base del cálculo matemático actuarial.

i) Facultad por el Estado para la declaración de los derechos pasivos con audiencia previa del adjudicatario.
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1926.—*Calvo Sotelo*.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.
(*Gaceta*, 19 marzo 1925).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Presidencia del Tribunal Tutelar para niños de Zaragoza solicita la concesión de franquicia para la correspondencia que se expida por el Correo con destino a los demás Tribunales tutelares para niños y a todas las Audiencias y Juzgados de España.

Concedido tal privilegio al Tribunal de niños de Madrid, debe accederse a lo que se solicita en el presente caso, ya que donde existe la misma causa deben darse idénticos medios para el desenvolvimiento de los fundamentales fines que impulsaron la creación de estos tutelares Tribunales.

Por ello, la franquicia concedida al Tribunal de Madrid y la que se concede por esta disposición debe considerarse de aplicación general para los Tribunales de niños que existen en la actualidad y para todos aquellos que en lo sucesivo se establezcan, cooperando así al carácter social y progresivo de tales Tribunales.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se conceda el uso de franquicia postal a la Presidencia del Tribunal titular para niños de Zaragoza, a los establecidos en la actualidad y a los que en lo sucesivo se creen por el Gobierno, en la correspondencia que expidan con destino a los demás Tribunales tutelares y a todas las Audiencias y Juzgados de España, debiendo cumplirse con dicha correspondencia las formalidades que determinan las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda y de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º y 20 de mayo de 1920, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1926.—El Director general, *Tafur*.
(*Gaceta*, 19 marzo 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.566.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Espectáculos. — Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de 18 del actual me comunica lo siguiente:

«Encargo muy encarecidamente a V. E. cuide con todo interés de cumplir y hacer que por los Alcaldes y personal de policía se cumplan con el mayor celo las disposiciones de la ley y del Reglamento de la Propiedad intelectual que amparan los derechos de los autores de obras dramáticas y musicales en cuanto a la representación de sus obras y especialmente lo que atañe al cobro de los derechos establecidos en las tarifas vigentes, dando al efecto a los representantes de la Sociedad de Autores o a los apoderados de los que no pertenezcan a ella, el apoyo que necesiten, atendiendo en cuanto sean

precedentes sus peticiones e interviniendo con arreglo a lo prescrito en el artículo 49 de la ley y en el artículo 3.º del Reglamento; cuando la representación de las obras haya sido autorizada por la censura en Madrid, no deben ser sometidas fuera de aquí a otra censura».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los Sres. Alcaldes de esta provincia, quienes harán cumplir con toda exactitud cuanto disponen la mencionada ley de Propiedad intelectual y el Reglamento para su ejecución.
Zaragoza, 22 de marzo de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

SECCIÓN DE AGUAS.—Trabajos hidráulicos.

Acordado por Real orden de 2 de octubre último que se someta a información pública el proyecto de canal de Las Bárdenas, debiendo realizarse la información en las provincias de Zaragoza, Navarra y Huesca, y no disponiéndose más que de tres ejemplares del proyecto, con objeto de facilitar la información y tramitación de los correspondientes expedientes,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Fijar un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta resolución y de la nota extracto en la *Gaceta de Madrid*, para que los interesados en las obras puedan formular las reclamaciones y los ofrecimientos de auxilio que consideren pertinentes, que deberán presentarse en los Gobiernos civiles de Zaragoza, Huesca y Navarra.

2.º Uno de los ejemplares del proyecto se expondrá al público en este Ministerio, otro en el Gobierno civil de Zaragoza y otro en el Gobierno civil de Navarra, a cuyo efecto, el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro remitirá a cada uno de dichos Gobiernos un ejemplar del mencionado proyecto.

3.º Por el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro se facilitará a los interesados en las obras que residan en Huesca y no puedan trasladarse a esta Corte, a Zaragoza o a Navarra, los datos del proyecto que soliciten, sin perjuicio de que aquéllos pueden interesar de este Centro directivo la ampliación del plazo para la admisión de reclamaciones y de ofrecimientos de auxilio y la remisión del proyecto al Gobierno civil de la provincia.

4.º Terminado el plazo de exposición al público del proyecto y de admisión de reclamaciones y ofrecimientos de auxilio, y en su caso el de ampliación, esta Dirección general remitirá al Gobierno civil de Huesca el ejemplar del proyecto que obra en poder de la misma, para que pueda proseguir en dicha provincia la tramitación del expediente de información pública, y el Gobernador, al remitir éste, devolverá el ejemplar del proyecto mencionado.

5.º La información se ajustará a lo dispuesto en las Instrucciones de 10 de noviembre de 1922, debiendo informar, además, por lo que respecta a las carreteras, caminos, ferrocarril y pantano a que afectan las obras que comprende el proyecto, las Jefaturas de Obras públicas o entidades a cuyo cargo se hallen las expresadas obras. El informe de la Comisión provincial, prescrito en dichas instrucciones será sustituido, en virtud de lo preceptuado en el Estatuto provincial, por el de la Abogacía del Estado.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información.

Obras que comprende el proyecto. El proyecto comprende las obras necesarias para la construcción del canal que ha de regar una superficie de 132.240 hectáreas dominadas por el mismo y que ha de conducir el agua sobrante a la cuenca del Gállego, y las accesorias correspondientes del antecanal, almenaras, casillas para guardas, etc.

Descripción del trazado.—Trozo primero.—Empieza la obra con un antecanal situado en la margen izquierda del río Aragón y unido a las tomas del pantano de Yesa, cuyas soledades están a las cotas 453,50 metros y 470.

A continuación de este antecanal empieza el trazado del canal en término de Yesa; tiene una sección capaz para 60 metros cúbicos con un ancho medio de 20 metros a la altura de banquetas; se desarrolla en un principio por la margen izquierda del río Aragón, al llegar al barranco de las Salinas de Javier, ya en término de Javier y a dos kilómetros del origen, toma la dirección N. S., atravesando en túnel la divisoria entre este barranco y el de la Tejería; pasa a 70 metros por encima de la Tejería, y, tras un desarrollo de un kilómetro a cielo abierto, entra en túnel de unos 8.300 metros, para salir a la gran depresión del río Oncellas; a 500 metros de la boca de salida de este túnel pasa el trazado a 250 metros por encima del corral de Falcón, y 1.800 metros más adelante, del último punto citado, entra en término de Sos.

En el kilómetro 11 cambia la dirección general del trazado dirigiéndose de E. a O., cruza el barranco Salado y, después de un recorrido de dos kilómetros, abandona la provincia de Zaragoza, entrando otra vez en Navarra por el término de Sangüesa, en la ladera izquierda del citado barranco Salado, afluente del río Oncellas que se cruza con un acueducto de 637 metros. A 800 metros del cruce de este río, que separa en esta parte los términos de Sangüesa y Sos, se encuentra el trazado con un corral situado a 150 metros del río; 950 metros después, se cruza la carretera de Sos a Sangüesa, a 1.760 metros más allá, el trazado pasa a 390 metros por debajo del corral de Pejón; un kilómetro más adelante, sale de la provincia de Zaragoza para entrar en Navarra por el término de Cáseda; 2.400 metros después atraviesa la carretera de Sangüesa a Peña, terminando este trozo a 20 kilómetros del origen del canal.

Trozo segundo.—Siguiendo el trazado la misma dirección general, a un kilómetro de origen, pasa a 50 metros por debajo del corral de Santa Eulalia, atraviesa los barrancos de Santa Eulalia, Val Común, La Escrupulosa, y a 2.900 metros del corral citado anteriormente se acerca el trazado a 30 metros por encima de la casa de Belluga; atraviesa los barrancos de Fustañón, San Blas y San Zoilo pasando en túnel las divisorias intermedias. Inmediatamente después de cruzar el último de los barrancos citados, atraviesa la carretera de Aibar a Carcastillo, a un kilómetro de la casa anterior; salva con un túnel de 560 metros la divisoria de los barrancos San Zoilo y Bastillo, cruzando este último a 700 metros aguas arriba de Cáseda y a 670 metros del cruce de la carretera, desarrollándose por su ladera izquierda en una longitud de 250 metros, y salva en túnel la divisoria con el barranco del Calvario, cuya margen izquierda sigue en una longitud de 340 metros a cielo abierto, hasta situarse a 380 metros por encima de la Ermita.

A partir de este punto viene un tramo de 4.670 metros, constituido por seis túneles cortos, y uno, el último, de 1.645 metros, cuya boca de salida está en el barranco de Engülea; estos túneles salvan las divisorias entre diversos barrancos, barrancadas y hondonadas, que se cruzan con diversas obras de fábrica, siendo las más importantes: el de Lifuentes y Cueva alemán. A un kilómetro del barranco Engülea cruza el barranco Ivón desarrollándose por su ladera izquierda, parte en túnel y parte en canal cubierto, hasta el barranco de Fornos, en una longitud de 1.600 metros. La divisoria de este barranco con el de Palomar la salva en túnel de 1.021 metros, y el barranco con un sifón de 262,30 metros; contornea su ladera izquierda en un kilómetro de longitud, cruza el barranco de Cabazón y, abandonando definitivamente el río Aragón, toma la dirección general N. NO. S. SE., salvando con un túnel de 1.300 metros la divisoria con el barranco de Valserrano, cuya salida está a 575 metros por encima del corral de Navalrico; 670 metros a partir de la boca de salida de este túnel pasa el trazado a 40

metros por debajo del corral de Blasco; 600 metros más adelante cruza la carretera de Aibar a Carcastillo; a 35 metros por encima del corral del Maestro atraviesa el barranco del Valdarras, a 180 metros aguas arriba de su cruce con la carretera, y termina el trozo a la salida del túnel que salva el collado de los Almadieros, con una longitud total del trozo de metros 10.018,19, con la misma sección anotada en el trozo anterior, y se desarrolla en su totalidad en término de Cáseda.

Trozo tercero.—A 763 metros del origen, el trazado cruza a 20 metros por encima de un corral situado a 520 metros antes del corral Monacillo, al que corta por su ángulo N.; sigue a cielo descubierto, y a 3.190 metros del último pasa por el corral del Aguao; 1.717 metros más allá cruza el barranco de la Garganta, límite de las provincias de Navarra y Zaragoza. Se desarrolla ya el trazado en término de Sos, cruzando el camino a Sofuentes a 310 metros del límite de provincias y por debajo de dicho pueblo; a 862 metros más adelante cruza otro camino, pasa a 20 metros de un corral situado en la ladera derecha de la Val de la Gobernadora; dos kilómetros más allá cruza la Val de la Regularena; 973 metros más adelante, desarrollándose por una ladera rocosa, termina el término de Sos entrando en el de Castiliscar a 640 metros por encima de la ermita de San Román.

Continúa el trazado por un terreno entrellano, que es el dominante en este trozo, cruzando el barranco de Castiliscar a 960 metros de la citada Ermita y 1.040 de la división de términos, después de atravesar el barranco de Raboso llega a la carretera de Gallur a Sos, a 2.077 metros del punto anteriormente acotado.

Dejando a la derecha la carretera, pasa a diez metros de una balsa, a 630 del punto anterior, y después de cruzar el barranco de Fornos y otros de menor importancia, termina el término de Castiliscar; 2.573 metros más allá, entrando en el de Uncastillo, que lo cruza por un extremo, en una longitud de 508 metros, de los cuales 355 son en un túnel, que es el de mayor importancia del trozo que se describe. A 460 metros aguas arriba de su boca de entrada, la sección del canal se reduce para un caudal de 56 metros cúbicos, quedando próximamente el mismo ancho medio a la altura de las baquetas.

Pasa el trazado al término de Sádaba, a 70 metros por encima de la carretera ya citada, y termina este trozo 200 metros más adelante, con una longitud total de 20 kilómetros.

Trozo cuarto.—Cruzando por segunda vez la carretera de Gallur a Sádaba, a 74 metros del origen del trozo y 160 metros antes de la casilla de peones camineros, el trazado abandona la vertiente del río Aragón para entrar en la de los Arbas, salvando la divisoria con un túnel de 372 metros; más adelante, a 3.320 metros de la carretera, pasa por el collado de la Tejería y se acerca a la salida atravesando las eras y algunos pajares de su extremo O.; 1.303 metros después pasa por la finca de D. Sancho de Castro, a 16 metros por debajo de la balsa existente en ella; se acerca a la carretera desarrollándose paralelamente a ésta a 30 metros por debajo de la misma, y atravesando los regadíos del pueblo hasta las proximidades del paso a nivel de la carretera con el ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur, a 70 metros de la casilla y 1.180, en dirección del trazado, del punto últimamente acotado.

El trazado sigue próximamente paralelo al ferrocarril en una longitud de 1.900 metros por el pie de la ladera por la que aquél se desarrolla, hasta las proximidades de los Corrales, en que francamente se separa del ferrocarril para seguir por dicha ladera y pasar 1.730 metros después a 80 metros por encima de la cabaña de los Pastores; 258 metros después y habiendo pasado el barranco de la fuente del Romo, cruza el camino del caserío de Cambrón a 450 metros de éste; 660 metros más allá pasa a 30 metros por encima de una cabaña y 225 metros después sale del término de Sádaba, entra en el de Biota a la vez que en el Saso de este nombre, cambiando bruscamente la dirección para dirigirse en líneas generales de E. a O. en los diez kilómetros siguientes.

Sigue el desarrollo del trazado por dicho Saso; a 980 metros del origen del término pasa a 60 metros por encima del corral de Faustino; 3.370 metros después cruza el ferrocarril de Sádaba a Gallur en el kilómetro 48'175 y 100 metros más adelante la carretera de Gallur a Sos, por tercera

vez en el kilómetro 46,760; continúa dicho desarrollo por el Saso de Biota, terminando el trozo 5.120 más allá a una distancia de 356 metros antes del cruce del Arba de Luesia, con una longitud total de 20.118,15 metros.

Las capacidades del canal disminuyen a 56-51 y 46 metros cúbicos, la última de ellas a la entrada del pueblo de Sádaba, con un ancho medio de 19 metros a la altura de banquetas para la sección correspondiente.

Trozo quinto.—A 340 metros del origen cruza el río Arba de Luesia con un importante acueducto, 690 metros más adelante atraviesa el canal alimentador del pantano de Ejea a 115 metros aguas arriba del mismo; 55 metros después pasa por debajo de la línea de conducción de energía eléctrica con destino a Biota, a 195 metros por debajo del Corral del Olivar; rodea la Val de Estancón, donde a través de los cambios constantes de dirección, obligados por los accidentes del terreno, cambia la general del trazado para dirigirse de NO. a SE., y a 2.655 metros del punto últimamente citado, pasa a 255 metros por debajo del corral de los Aliagares; 3.095 metros más adelante, después de cruzar Valfonda con un acueducto, pasa a 165 metros por debajo del corral de San Jorge; 550 metros más adelante vuelve casi en ángulo recto para cruzar el Arba de Farasdués a 1.070 metros por debajo de la iglesia de dicho pueblo, entrando en el término del mismo 187 metros después; a 77 metros más adelante de este último punto penetra en túnel atravesando los dos macizos que separan el Arba citado del barranco de la Mesa de Rivas, sin más que un pequeño trozo a cielo abierto en la vallonada que separa dichos macizos.

A 440 metros de la boca de salida del segundo túnel, cruza con un acueducto la rama N. del barranco de la Mesa de Ribas, continuando a cielo abierto en dirección próximamente paralela a la rama occidental del mismo, hasta que le cruza a 840 metros del anterior, con otro pequeño acueducto; 216 metros más adelante, penetra en un túnel de 1.207 metros, dentro del cual, y a 320 metros metros de su boca de salida está la separación de los términos de Farasdués y Ejea; este túnel es el más importante de los comprendidos dentro del grupo denominado de las Marcueras, que ya no se abandona hasta entrar en el término de Orés.

Dicho túnel termina en el barranco de Valdescopar, y a partir de aquí viene una sucesión de túneles separados por trozos a cielo abierto, que cruzan las vallonadas que separan los macizos del grupo citado, y que, además de la ya dicha son: las de Tamarite, Valverde y Val del Royo; en Valverde pasa la traza a 80 metros por encima del corral situado en el camino de Farasdués.

Nuevamente entra el trazado en término de Farasdués dentro del macizo que separa a Val del Royo con el río Orés, a 200 metros de la boca de entrada del túnel correspondiente, recorre dicho término en una longitud de 1.276 metros, de ellos solamente 398 a cielo abierto, o sea desde la salida del túnel citado hasta el cruce del río Orés, límite de términos con el de su titular.

En la vertiente derecha del río, el trazado pasa a 45 metros por debajo de un corral, y en la izquierda, ya en término de Orés, el canal se desarrolla por la ladera, pasando entre dos corrales; el primero situado a 567 metros del río, queda a 15 metros por encima de la traza, y 268 metros más adelante queda el otro quince metros por debajo; 893 metros más adelante, y después de un pequeño túnel, cruza el barranco de Lentiscosa; 403 metros más allá, y dentro del último túnel de este trozo, anterior a la Val de la Garganta, a 340 metros de su boca de entrada, pasa el trazado del término de Orés al de Luna; sale de este túnel a la Val últimamente citada a 845 metros del límite de términos, y después de cruzada termina el trozo a 585 metros de la salida del túnel, con un recorrido total de 19.651,51 metros.

Las capacidades del canal disminuyen a 41 y 40 metros cúbicos a partir de 300 metros antes del Arba de Farasdués, con un ancho medio de 18 metros a la altura de banquetas.

Trozo sexto.—A 528 metros del origen cruza el barranco de las Oliveras, con un acueducto de 240 metros; 307 metros después pasa a tres metros por encima del corral de Bruno, sigue desarrollándose por una ladera en término de Luna y 8.165 metros más allá pasa a cien metros por debajo del pantano de Mateo; 2.847 metros después cruza con un acueducto de 176 metros el río Arba de Biel, a 1.055 metros por encima de la iglesia de Erla; un kilómetro más allá cambia la dirección del trazado normalmente a la misma, tomando

la SO.-NE., y al llegar a las Barluengas se dirige de O. a E.; pasa los citados barrancos en su último kilómetro, terminando el trozo a 415 metros del último, con una longitud total de 20.260,30 metros.

La capacidad del canal disminuye a 37 metros cúbicos desde la Barluenga, sin variar sensiblemente el ancho medio.

Trozo séptimo.—La dirección del trazado varía paulatinamente hasta terminar en la S.-N. paralelamente al río Gállego en sus 10 últimos kilómetros.

A 1.815 metros de su origen salva la divisoria del Arba con el Gállego con un pequeño túnel; 6.415 metros más adelante, y después de cruzar los barranco de Escallos, Morisola y Vanerom, pasa el trazado a 510 metros por encima de la iglesia de Piedratajada; 2.980 metros más allá, y a la salida de un túnel, pasa a 1.150 metros del corral de la Esponglera; 3.600 metros después el trazado se acerca a 380 metros por encima de la iglesia de Puendeluna; habiendo cruzado con un acueducto el barranco de Esporrer, entra ya el trazado en la ladera derecha del río Gállego, por la cual se desarrolla, y cruzando el barranco de Vallartosa, termina su recorrido a unos 400 metros por encima de la presa del embalse de los Riegos del Alto Aragón, en el río Gállego, en término municipal de Ardisa, con una longitud total de 19.160,94 metros.

Al principio del trozo la capacidad disminuye a treinta metros cúbicos, siendo de 16 metros el ancho de la sección correspondiente a la altura de banquetas.

La superficie reglable por el canal es de 132.240 Ha.: de ellas, corresponden 1.774 Ha. a la provincia de Navarra, 3.000 Ha. a la de Huesca, y el resto, de 112.000 Ha., a la de Zaragoza. Para dar una mayor idea de la zona regable, en el *Anejo número 2* figura una relación de los pueblos comprendidos dentro de la misma.

Aunque ya en los párrafos anteriores se hace mención de los pasos de unos términos municipales a otros, para mayor claridad se consigna en el *Anejo número 1* una relación correlativa de los términos municipales afectados por los trabajos.

El presupuesto total de dicha obra es de 101.311.240,81 pesetas, resultando un coste medio por kilómetro de 727.984 pesetas.

ANEJO NUM. 1.

RELACION DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES A QUE AFECTAN LAS OBRAS

Provincias.	Términos municipales.
Navarra.	Yesa.
	Javier.
	Sangüesa.
	Cáseda.
Zaragoza.	Galipienzo.
	Sos.
	Castiliscar.
	Uncastilló.
	Sádaba.
	Biota.
	Farasdués.
Ejea de los Caballeros.	
Orés.	
	Puendeluna.
	Piedratajada.

ANEJO NUM. 2.

RELACION DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES A QUE AFECTA LA ZONA REGABLE

Provincias.	Términos municipales.
Navarra.	Yesa.
	Javier.
	Sangüesa.
	Cáseda.
	Carcastrillo.
	Mérida.
	Caparroso.

Provincias.	Términos municipales.
	Sos.
	Castiliscar.
	Uncastillo.
	Sádaba.
	Biota.
	Farasdués.
	Ejea de los Caballeros.
	Orés.
	Erla.
Zaragoza	Luna.
	Piedratayada.
	Puendeluna.
	Zuera.
	Villanueva.
	Gallur.
	Tauste.
	Remolinos.
	Las Pedrosas.
	Sierra de Luna.
	Ardisa.
Huesca	Gurrea del Gállego (La Paul)

Madrid, 5 de marzo de 1926.—El Director general, *Gelabert*.
(Gaceta, 16 marzo 1926).

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 1.532.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar

D. Justo de Pedro, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Martín López Ginés, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Cándido López Royo, mozo del reemplazo 1925, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Martín López Ginés: Edad cuando desapareció 39 años, estatura pequeña y recio, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y afeitada, boca regular, color moreno, frente regular. Señas particulares: ninguna.

Natural de Singra (Ternel).
Ropas que vestía cuando desapareció: Pantalón y chaqueta de pana, gorra negra de astracán, alpargata abierta, calcetines, chaleco y camisa blanca; todo de artesano.

Zaragoza, 18 de marzo de 1926.—El Presidente, Justo de Pedro.

* * *

Núm. 1.546.

D. Justo de Pedro, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en

averiguación de la existencia y paradero de Germán Monclús Jiménez, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Pedro Monclús González, mozo del reemplazo de 1924, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Germán Monclús Jiménez: Edad cuando desapareció 35 a 40 años; estatura regular, pelo rubio oscuro, cejas id., ojos negros, nariz regular, barba con bigote pequeño, boca regular, color bueno, frente regular. Señas particulares: Ninguna.

Era natural de Barbastro.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de americana negra, corbata, bota o alpargata y gorra o sombrero indistintamente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1926.—El Presidente, Justo de Pedro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.535.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez de abril próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se expresa, para pago de costas impuestas en causa criminal a Justo Bellido Rubio, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, y que éste no se halla inscrito en el Registro de la propiedad ni existe titulación del mismo.

Una cueva, sita en el camino de las Cruces, de esta ciudad, sin número; lindante por derecha e izquierda con dicho camino, y espalda con finca de heredero de Julio Listentey: tasada en seiscientos pesetas.

Dado en Cariñena, a veinte de marzo de mil novecientos veintiséis.—Lorenzo Lafuente.—El Secretario judicial, Jan Almudí.

Núm. 1.552.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y seis de abril

próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se expresan a continuación para pago de capital, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos seguidos a nombre de D. Cipriano Bayo Gargallo, hoy su viuda e hijos, contra don Antonio Ramón Oliván; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los inmuebles no están inscritos a nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad sin que conste tampoco titulación de los mismos, ni se haya suplido su falta.

Bienes de que se trata.

Un macho, castaño oscuro, de diez y seis años, con clavos pasados en las manos: tasado en trescientas pesetas.

Una mula, castaña, de unos trece años: tasada en setecientas pesetas.

Dichas caballerías están en depósito en poder de D. Plácido Bayo, domiciliado en Zaragoza, Soberanía Nacional, once, cuyo depositario las exhibirá a las personas que lo interesen.

Inmuebles radicantes en el término de Aguilón.

Una viña en la partida de la Sierra, de treinta áreas; lindante norte, este y oeste con monte común y sur con viña de Francisco Oliván: tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra viña en la partida de Fontanal, de quince áreas; lindante al norte con la de José Sanz, este, oeste y sur con monte común: tasada en cien pesetas.

Otra viña en la partida del Portillo; de unas cincuenta áreas: lindante al norte, este, oeste y sur con monte común: tasada en mil ochocientas pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y siete de marzo de mil novecientos veintiséis.— Lorenzo Lafuente. El Secretario, Juan Almudí.

Núm. 1.553.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y siete de abril próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que se expresan a continuación, para pago de capital, intereses y costas, reclamados en autos ejecutivos seguidos a nombre de D. Cipriano Bayo Gargallo, hoy su viuda e hijos, contra don Lorenzo Capdevila Catalán; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los inmuebles no están inscritos a nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad, sin que exista tampoco ti-

tulación de los mismos, ni se haya suplido su falta.

Bienes de que se trata.

Un macho, castaño, cojo de las dos manos, de unos catorce años: tasado en quinientas pesetas.

Dicha caballería está en depósito en poder de D. Plácido Bayo, domiciliado en Zaragoza, Soberanía Nacional, once, cuyo depositario la exhibirá a las personas que lo interesen.

Inmuebles radicantes en el término de Aguilón.

Una casa, sita en la calle del Trujalico, sin número; lindante por la derecha entrando con casa de Alejandro Oliván, izquierda con la calle del Olmo y espalda con edificio de Valero Pérez: tasada en cuatro mil pesetas.

Una viña, en la partida de Carrascalico, de unas treinta y cinco áreas; lindante al norte con campo de Jerónimo Dionis, al sur con otro de Vicente Oliván, este y oeste con monte común: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Un campo, en la partida Entredichos, de unas setenta y cinco áreas de cabida; lindante al norte con campo de Francisca Ramón, sur con otro de Antonio Benedí, este con monte Blanco y oeste monte común: tasado en ciento noventa pesetas.

Otro campo, en la partida Cabeza del Cuervo, de unas setenta y cinco áreas de cabida; lindante al norte con campo de Florencio Estopañán, sur con otro de Tomás Serrano, este con otro de Pablo Rubio y oeste con otro de Tomás Serrano: tasado en doscientas cuarenta pesetas.

Otro campo, en la partida de Cañacoloma, de tres hectáreas, o lo que fuese de cabida; lindante al norte con campo de Tomás Serrano, sur con otro de Florencio Estopañán, este con Tomás Serrano y oeste con campo de Vicente García: tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y siete de marzo de mil novecientos veintiséis.— Lorenzo Lafuente.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.554.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de Caspe;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Fernández Maroto, de estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz recta, que viste traje de mecánico, natural y vecino de Leganés (Madrid), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al que aparezca esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, como está acordado en la causa que se le instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial que procedan a la busca y captura del indicado

procesado, poniéndolos, si fuere habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Caspe, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintiséis.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 1.542.

Ejea de los Caballeros.

Edicto.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«*Sentencia de remate:* En la villa de Ejea de los Caballeros, a veinte de marzo de mil novecientos veintiséis: El Sr. D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en el juicio ejecutivo promovido por D. Sebastián Lambea Laborda, ganadero y vecino de Tauste, representado por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, bajo la dirección del Letrado D. Virgilio Miguel, contra la herencia yacente de D. Santos Larrodé Clemente, vecino que fué de Tauste, labrador y casado con D.^a Trinidad Lecina Laborda, cuya herencia yacente se halla constituida en rebeldía y representada por los estrados del Tribunal, sobre pago de cinco mil quinientas veintiocho pesetas, intereses y costas; y Resultando.....

«*Fallo:* Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en este juicio contra la herencia yacente de D. Santos Larrodé Clemente, hasta hacer trance y remate de los bienes que le han sido embargados y que pudieran serlo en lo sucesivo; y con su producto, entero y completo pago al acreedor don Sebastián Lambea Laborda de la cantidad de cinco mil quinientas veintiocho pesetas a que asciende el crédito principal; del ocho por ciento anual de intereses de las mismas pactado, desde el día tres de febrero último hasta el completo pago de aquéllas; la de mil trescientas veintiséis pesetas setenta y dos céntimos, por intereses vencidos desde el dos de febrero por mil novecientos veintitrés a igual día de febrero próximo pasado; el cinco por ciento anual de esta última cantidad desde el día de la presentación de la demanda hasta que sea completamente pagada; y de las costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia.

Notifíquese la presente a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Miranda».

Y se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de D Santos Larrodé Clemente.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veinte de

marzo de mil novecientos veintiséis. — Angel Miranda.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 1.557.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Ventura y Manuel Piedrahita, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día tres de abril próximo, a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan.

Un campo, sito en la partida de Pelador, término municipal de Pedrola, de cabida de cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas con sesenta centiáreas; que linda al norte con Mateo Martínez, sur con Bartolomé Guerrero, este con monte Blanco y oeste con el mismo: valorado en mil pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas con sesenta centiáreas; linda al norte con Mateo Martínez, sur Bartolomé Guerrero, este con Mateo Blanco y oeste con el mismo: tasado en mil pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintiséis. Vicente Pérez, D. S. O., J. Angel Mur Ainsa.

Núm. 1.565.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Benigno Orga Rabadán en causa sobre homicidio, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Una suerte o porción en el campo de las Cabras, en la llamada parte alta, sita en el término municipal de Cadrete: tasada en mil pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós del próximo abril, a las once, y se hacen las mismas advertencias que constan en el primer edicto de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veintidós de enero finado.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de marzo de mil novecientos veintiséis. — Juan de Hinojosa. El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 1.507.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo propuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, se cita por medio de la presente a un tal Santiago López, que la noche del siete de enero último penetró en la torre del Platero y al ser sorprendido por el colono, huyó; así como a un recobro que la mañana del día nueve de enero último compró en cincuenta y cinco pesetas las ocho gallinas y un gallo sustraídos de la torre de la Mejar, de este término; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de cinco días les parará el perjuicio a que hubiere lugar en la causa núm. 68-1926, sobre robo.

Zaragoza, 18 de marzo de 1926. — El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.512.

Aniñón.

D. León Mateo Vicioso, Juez municipal ejerciente de Aniñón;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Simón Gómez García, contra D. Julián Doñágueda Mostajo, de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas quince pesetas, y en providencia de hoy, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, una mula que fué embargada al demandado.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, hora de las once, por el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Aniñón, a diez y seis de marzo de mil novecientos veintiséis. — León Mateo. P. S. M., Miguel Ibáñez.

Núm. 1.573.

Jaulín.

D. Valero Lobera Casas, Juez municipal de Jaulín;

Hago saber: Que en el juicio verbal incoado en este Juzgado, por D. Félix Anadón Planas contra D. Pablo Gracia, vecino de Mozota, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Jaulín, a veinte de marzo de mil novecientos veintiséis: El Sr. D. Valero Lobera y Casas, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y

Vistos los artículos doscientos cincuenta y nueve, trescientos sesenta y cuatro y setecien-

tos veintinueve, de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Pablo Gracia, al cual se le condena al pago de trescientas cinco pesetas que se le reclaman en el precedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Valero Lobera.»

Y en atención a que D. Pablo Gracia se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que bubiere lugar.

Dado en Jaulín, a veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis.—Valero Lobera.

PARTE NO OFICIAL**Sindicato de Riegos de las acequias de Matarrana y Algás de la villa de Nonaspe.**

Se convoca a los terratenientes de la acequia de Algás a sesión extraordinaria para el día 4 de abril en primera convocatoria y a los ocho días siguientes en segunda, al objeto de tratar sobre los turnos del agua.

Nonaspe, 19 de marzo de 1926.—P. O., El Secretario, Luis González.

Núm. 1.579.

Purroy.

Para la aprobación de Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes de la acequia del Campillo y Torca, de este pueblo, se convoca a todos los partícipes regantes de la misma, para que el día veintiocho del actual, a las dos de la tarde, concurren a la Casa Consistorial, al objeto indicado.

Si en dicho día no se reúne número suficiente de partícipes, se celebrará nueva reunión el día cinco de abril, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de los que se reúnan.

Purroy, 21 de marzo de 1926.—El Comisario, Mariano Cabello.

IMPRESA DEL HOSPICIO